

**26075** *ORDEN de 16 de septiembre de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Sevilla.—Proyectos de urbanización de los planes parciales 1, 2 y 3 del polígono «Aeropuerto». Fue aprobado.
2. Vilafranca del Penedés.—Proyecto de traida de aguas del polígono «Industrial». Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

**26076** *ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 4 de abril de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Alberto Hernández López, representado por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre, el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda, sobre sanción por faltas previstas en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, se ha dictado sentencia el 4 de abril de 1977, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Alberto Hernández López, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno, que declaró inadmisibile el recurso de alzada promovido por aquel recurrente contra la anterior, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, dictada por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, en expediente sancionador número ciento noventa y cuatro de mil novecientos setenta, confirmándose la misma y disponiéndose se rectificase de oficio un error aritmético sufrido, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución ministerial objeto del presente recurso por ser ajustada a derecho; y absolvemos a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel Martín del Burgo (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**26077** *ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 17 de mayo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por don Joaquín Fernández-Villaverde González, representado por el Procurador don Juan Corujo y López-Villamil, bajo la dirección de Letrado, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre, el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio de la Vivienda de 5 de septiembre de 1970, sobre imposición de multa, se ha dictado el 17 de mayo de 1977 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso deducida por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil, en nombre y representación de don Joaquín Fernández-Villa-

verde, frente a la resolución del Instituto Nacional de la Vivienda, de cinco de octubre de mil novecientos setenta, confirmatoria, en alzada, de una multa de quinientas pesetas, impuesta al actor por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicha sanción, por no ser conforme a derecho, con todas sus consecuencias legales. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel M. del Burgo (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—El Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**26078** *ORDEN de 30 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de mayo de 1977 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Ángel Álvarez del Casar y don José Nebot Orensa, como demandantes, representados por el Procurador don Enrique Raso Corujo y dirigidos por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra resolución tácita del Ministerio de la Vivienda, sobre irregularidades existentes en la construcción de unas viviendas, se ha dictado sentencia el 7 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Ángel Álvarez del Casar y don José Nebot Ortega este último en su propio derecho y en representación de su esposa, doña Eulalia Pérez Romero, contra resolución denegatoria tácita producida por silencio negativo del Ministerio de la Vivienda en relación con los escritos de interposición de recurso administrativo de alzada y denuncia de mora, relacionados por la parte actora en su escrito de interposición de este contencioso. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Enrique Medina.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Ángel Martín (rubricados).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Servicios, Francisco López Fuentes.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

**26079** *RESOLUCION de la Subsecretaria de Infraestructura y Vivienda sobre concesión de permisos al personal laboral del Ministerio de Obras Públicas.*

El artículo 43 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas, homologado por resolución del Ministerio de Trabajo, introduce en su apartado 3) una nueva figura de permiso retribuido y computable a todos los efectos sobre las previstas en el Reglamento General para el Personal Operario del Ministerio de Obras Públicas.

La concesión de dichos permisos está atribuida por el mencionado artículo 43 al Subsecretario, Director general o, por delegación, al Jefe superior de la Dependencia u Organismo donde el trabajador preste sus servicios.

Razones de economía, celeridad y eficacia en la concesión de dichos permisos, hacen conveniente el establecer la delegación prevista en la disposición citada.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y previa aprobación del excelentísimo señor Ministro de 4 de octubre de 1977.

Esta Subsecretaría ha resuelto delegar en los Jefes superiores de cada Dependencia u Organismo la concesión de los permisos previstos en el artículo 43, apartado 3), del Convenio

Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1977.—El Subsecretario, Jaime Fontrodona Sala.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

**26080** RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Valencia por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.

Practicada la información pública correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras «V-RF-101, de refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 18 al 22 de la CC-320, de Almansa al Grao de Gandía por Albaida, y 0,0 al 4,1 de la CV-201, del límite con Alicante a la CC-320», en la forma prescrita por los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Resultando que mediante edicto de 21 de mayo de 1976 inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo y de 6 de octubre, y cuya publicación se anunció también en el diario «Las Provincias», de esta capital, de 17 de julio último, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente la Higuera, se hizo pública la apertura de información, por término de quince días, a los efectos señalados en el artículo 18 de la Ley de

Expropiación Forzosa, sin que durante el plazo concedido se formulara reclamación alguna;

Considerando que el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en relación con el artículo 98 de la misma, ordena que, a la vista de las alegaciones formuladas por quienes hayan comparecido en la información pública, la Jefatura correspondiente, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, describiéndose en la resolución, detalladamente, los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites expropiatorios, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 19 del Reglamento de 26 de abril de 1957, se remitió el expediente a informe de la Abogacía del Estado, y de conformidad con el mismo,

Resuelvo: Primero.—Se declara la necesidad de ocupación, con motivo de las obras de refuerzo del firme entre los puntos kilométricos 18 al 22 de la CC-320, de Almansa al Grao de Gandía por Albaida, y 0,0, al 4,1 de la CV-201, del límite con Alicante (CN-330) a la CC-320, de las fincas comprendidas en la relación adjunta, sitas en el término municipal de Fuente la Higuera, debiendo entenderse con sus propietarios los sucesivos trámites expropiatorios.

Segundo.—Publicar reglamentariamente esta resolución y notificarla individualmente a los interesados, quienes podrán recurrir en alzada contra la misma, ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro de los diez días siguientes a la publicación o notificación personal según proceda.

Valencia, 16 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe, C. Gómez Perretta.—8.966-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcelas	Interesados	Domicilios	Linderos	Superficie expropiable — m <sup>2</sup>
1	Ayuntamiento .....	Fuente la Higuera ...	N., S., E., camino; O., Bautista Giménez Gramaje .....	45
2	Doña Milagros Cortés Sancho .....	Fuente la Higuera ...	N., Bautista Giménez Gramaje; S., José Vizcaino Sanchis; E., camino, y O., resto finca .....	80
3	Don Bautista Giménez Gramaje .....	Fuente la Higuera ...	N., Dimas Botella García; S., Milagros Cortés Sancho; E., camino, y O., Carmen Garrigues Casanova .....	310
4	Don Dimas Botella García .....	Fuente la Higuera ...	N., hermanos Gómez Gramaje; S., Bautista Giménez; O., Carmen Garrigues Casanova, y E., camino .....	470
5	Doña Pura y Encarnación Gómez Gramaje .....	Fuente la Higuera ...	N., Rosendo Biosca García; S., Dimas Botella García; E., camino, y O., Carmen Garrigues Casanova .....	40
6	Doña Carmen Garrigues Casanova .....	Fuente la Higuera ...	N. y S., resto finca; E., Bautista Giménez y otros, y O., Rosa Simó y otro .....	220
7	Doña Rosa Simó Biosca .....	Fuente la Higuera ...	N., Enriqueta Arráez Casanova; S., Manuel Ros Gimeno; E., Carmen Garrigues Casanova, y O., camino .....	300
8	Doña Enriqueta Arráez Casanova .....	Fuente la Higuera ...	N. y E., Carmen Garrigues Casanova; S., Rosa Simó Biosca, y O., camino ...	180
9	Don Ismael Torró Castelló .....	Fuente la Higuera ...	N., Piedad Gimeno Revert; S. y O., carretera CC-320, y E., camino .....	90
10	Doña Piedad Gimeno Revert .....	Fuente la Higuera ...	N., Regina Soriano Garrigós; S., Ismael Torró Castelló; E., camino, y O., carretera CC-320 y Josefa Sanz Revert ...	40

**26081** RESOLUCION de la Cuarta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas y derechos afectados por las obras que se citan.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Calahorra, con motivo de las obras de «Variante de Calahorra. CN-232, de Vinaroz a Vitoria y Santander, puntos kilométricos 45,9 al 50,0. Tramo: Calahorra. Provincia de Logroño.» (Proyecto: 1-LO/251), a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) de la Ley de 28 de diciembre de 1963 por la que se pone en vigor el Plan de

Desarrollo Económico y Social, esta Jefatura ha resuelto señalar los días 21 y 22 de noviembre próximo, en las horas que a continuación se señalan, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de estas fincas y derechos afectados, en las oficinas del excelentísimo Ayuntamiento de Calahorra, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

Al citado acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la mencionada Ley, en su párrafo 3.º

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo los mismos formular alegaciones ante esta Jefatura, hasta la fecha del levantamiento de las actas, a los solos efectos de subsanar errores que pudieran existir en la relación de bienes afectados.

Zaragoza, 18 de octubre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional, L. Cariñena.